



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 11 de Junio de 2019

Año C

No. 47

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL
ACUERDO EMITIDO POR LA SEPTUAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO..... 7

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE TIENE A
LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA
UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA;
TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO; COYUCA DE
BENÍTEZ Y COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO,
POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y
GOBIERNO 2018-2021..... 11

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

- ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE TIENE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO 2018-2021..... 17
- ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EN PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LOS 81 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY 239 PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITAN LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES, A FIN DE QUE SE INTEGREN LOS CONSEJOS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, ASÍ COMO TAMBIÉN SE GENEREN LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES, PARA LA CREACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, QUE RESPALDEN Y FORTALEZCAN EL TRABAJO QUE SE REALICE EN MATERIA DE CULTURA EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES..... 21
- ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y AL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE), A EFECTO DE QUE SE

CONTENIDO

(Continuación)

ANALICE Y RESUELVA LA PROBLEMÁTICA LABORAL DE TRABAJADORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL CONAFE EN GUERRERO, RESPETANDO SUS DERECHOS LABORALES COMO SON SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LA ANTIGÜEDAD QUE HAN ACUMULADO POR LOS AÑOS DE SERVICIO EN SU TRABAJO.....

27

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL LICENCIADO HÉCTOR ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, A QUE REMITA A ESTE PODER LEGISLATIVO UN ESTUDIO PORMENORIZADO DEL IMPACTO QUE GENERAN LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE ESTABLECIERON EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LA ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN, ASÍ COMO QUÉ PROGRAMAS SE ESTÁN VIENDO AFECTADOS Y CUÁL ES LA CONDICIÓN EN LA OBTENCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS DIVERSOS INSUMOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTADO. DICHO ESTUDIO DEBERÁ SER ENTREGADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE SALUD DE ESTA LXII LEGISLATURA.

31

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE CON RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, VERIFIQUE E INFORME A LA BREVEDAD A ESTA SOBERANÍA, QUE MUNICIPIOS HAN CUMPLIDO CON LAS ACCIONES PRINCIPALES DE PREPARACIÓN PARA HACER FRENTE A LAS CONTINGENCIAS QUE OCURRAN POR LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS, DE ESTA TEMPORADA DE LLUVIAS 2019..... 38

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), Y A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, PROPOGAN AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LAS ESTRATEGIAS, LOS PROGRAMAS Y LOS MECANISMOS PARA EL SANEAMIENTO DE LA CARTERA VENCIDA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EXCLUSIVAMENTE DE TIPO DOMÉSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO, AJUSTANDO LAS TARIFAS CONFORME A LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS, SOCIOECONÓMICAS Y DE MARGINACIÓN EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE NUESTRO ESTADO..... 43

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 295/2016-II, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	52
Segunda publicación de edicto exp. No. 282/12, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Vigésimo de lo Civil en la Ciudad de México.....	53
Segunda publicación de edicto exp. No. 371-3/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	54
Segunda publicación de edicto exp. No. 532/2017-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55
Segunda publicación de edicto exp. No. 17/2017-1, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	56
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Chilpancingo, Gro.....	57
Primera publicación de edicto exp. No. 239/2014-2, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	57
Primera publicación de edicto exp. No. 389-2/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	59

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Primera publicación de edicto exp. No. 336-1/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 61
- Primera publicación de edicto exp. No. 222/2017-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 62
- Primera publicación de edicto exp. No. 144/2012-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 64
- Publicación de edicto exp. No. 48/2019-2, relativo al Juicio de Información Ad Perpetuum de Dominio, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro..... 65
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 107/2015-I-8, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro. 67
- Publicación de Convocatoria No. 009 de las Licitaciones Públicas Estatales Números LP-EST-CICAEG-N56-2019 y LP-EST-CICAEG-N57-2019, para la realización de diversas obras, emitida por la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado en Chilpancingo, Gro.. 68

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO EMITIDO POR LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de mayo del 2019, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por la Septuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en los siguientes términos:

I. A N T E C E D E N T E S:

En sesión de fecha 23 de enero de 2019, el Pleno de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del Acuerdo remitido por el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para la elaboración del presente dictamen. Por lo que la Mesa Directiva en uso de las facultades legales, ordenó turnar dicho asunto a la Comisión de Cultura.

Mediante oficio número **LXII/1ER/SSP/DLP/00965/2019**, en la fecha mencionada en el párrafo anterior, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, de este Honorable Congreso remitió

el documento que nos ocupa a esta comisión legislativa, para los efectos antes precisados.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, mediante los oficios número **HCE/LXII/CC/001/2019**, de fecha 25 de enero del año en curso, se turnó un ejemplar del citado Acuerdo a cada uno de los integrantes de la Comisión de Cultura, para su análisis y comentarios a efecto de que fueran presentados en reunión de trabajo de la Comisión.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Proposición con Punto de Acuerdo tiene como finalidad que toda la documentación oficial de la Federación esté inscrita la leyenda "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata". En la iniciativa en mención se establece que los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, establecerán también diversos programas de actividades para celebrar a Zapata.

III. MOTIVACIÓN DEL AUTOR DE LA INICIATIVA

El Congreso de la Unión siempre se ha distinguido por reconocer la labor de los mexicanos que han contribuido de manera significativa a las libertades de las que hoy goza nuestra nación, es por eso que en su iniciativa estableció los siguientes criterios:

1. Gran paradoja representa que el día 8 de agosto de 1879 el estado de Morelos vio nacer en Anenecuilco, a un niño que al paso del tiempo se convertiría en el Caudillo del Sur y en 1919 el 10 de abril, el mismo Estado, pero en Chinameca lo viera morir.

2. Del General Emiliano Zapata Salazar, mucho se ha dicho y se ha escrito a través de estos casi 100 años de su muerte, la historia lo ha puesto en el lugar que merece, como a muchos otros próceres de las libertades que al día de hoy gozamos, sería un despropósito pensar que en unas cuantas líneas se puede hablar de sus logros y de su lucha.

3. Hombre de la historia de México, que al día de hoy sigue inspirando y mencionando en las arengas de la gente, cuando marchan por alguna inconformidad en contra del gobierno, diciendo por mencionar algunas: "Sí Zapata viviera, la lucha

siguiera", "viva Zapata"; se dice, que Zapata no peleaba por la tierra, sino por la madre tierra, que es la que provee, la cuida, la que nos da, la que nos mantiene vivos.

4. Inspirador de la gente, líder natural, luchador social, con ideales bien plantados, sumó gente a su ejército en principio por el odio a los españoles, y por un ansia del pueblo de tierra, libertad y justicia.

5. El Plan de Ayala, proclamado en Ayala, Morelos, el 28 de noviembre del mismo año, escrito por Emiliano Zapata y Otilio Montaña y firmado el 25 de noviembre de 1911, expuso los objetivos de la rebelión agraria de los zapatistas: restitución de las tierras usurpadas a los pueblos durante el Porfiriato y reparto agrario de parte de las tierras de los grandes hacendados, previa indemnización.

IV. CONSIDERACIONES

Que esta Comisión de Cultura de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, reconoce el ideal del Gral. Emiliano Zapata Salazar, la historia de México y en particular la gran lucha armada que dio pie a la Revolución Mexicana, destaca a este prócer morelense al instaurar en la Ciudad de Ayala el Plan que lleva este nombre el 28 de noviembre de 1911, y en el cual Consideraba que a muchos campesinos se les había despojado de sus tierras mediante argucias legales, para favorecer a terratenientes y caciques. Es en ese contexto que se incorpora a las revueltas que llevaron a la dimisión de Díaz.

El plan también reclama la devolución de las tierras en poder de los grandes hacendados a los campesinos que originariamente las poseían desde los días del Virreinato. Esto reafirma el sentido principalmente agrario de la Revolución Mexicana.

Esta Soberanía reconoce al Estado Mexicano, al conmemorar los cien años de la muerte del Gral. Emiliano Zapata Salazar, ya que es una de las figuras más representativas de la Revolución Mexicana que mejor encarnaba las demandas de los campesinos de nuestro país.

En efecto, Zapata vive por la vigencia de sus demandas de justicia, por la necesidad de hacer visible a los campesinos, un sector de la sociedad que sigue resistiendo los embates de

los abusivos, de los poderosos y hoy día del paso rapaz neoliberal."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 21 y 23 de mayo del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Cultura.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO EMITIDO POR LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, se adhiere a la solicitud emitida por la Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con fecha 30 de noviembre de 2018, y exhorta H. Congreso de la Unión para que sea declarado el año **"2019, Centenario del Magnicidio del Gral. Emiliano Zapata Salazar"**,

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Web de este Honorable Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ADALID PÉREZ GALEANA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ARACELY ALHELÍ ALVARADO GONZÁLEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE TIENE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA; TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO; COYUCA DE BENÍTEZ Y COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO 2018-2021.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de mayo del 2019, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que se tiene a los Ayuntamientos de los Municipios de La Unión de Isidoro Montes de Oca; Tlalixtaquilla de Maldonado; Coyuca de Benítez y Coyuca de Catalán, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno 2018-2021, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 13 de febrero del 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del

Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Ciudadano Crescencio Reyes Torres, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, por medio del cual remite el Bando de Policía y Buen Gobierno 2108-2021.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/01063/2018 de fecha 13 de febrero del 2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Ciudadano Crescencio Reyes Torres, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, por medio del cual remite el Bando de Policía y Buen Gobierno 2108-2021; recepcionándose el citado documento por esta Comisión, el día 14 de febrero del 2019.

4. En sesión de fecha 20 de febrero del 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Ciudadano Elpidio Marcos López Hernández, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, por medio del cual remite el Bando de Policía y Gobierno 2108-2021.

5. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos conducentes.

6. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/01105/2018 de fecha 20 de febrero del 2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, oficio suscrito por el Ciudadano Elpidio Marcos López Hernández, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, por medio del cual remite el Bando de Policía y Gobierno 2108-2021; recepcionándose el citado documento por esta Comisión, el día 21 de febrero del 2019.

7. En sesión de fecha 07 de marzo del 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de los oficios suscritos por los Ciudadanos Alberto De los Santos Díaz y Eusebio Echeverría Tabares, Presidentes de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Coyuca de Benítez y Coyuca de Catalán, Guerrero, respectivamente, por medio del cual remiten el Bando de Policía y Gobierno 2108-2021 de su respectivo Municipio.

En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dichos oficios a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos conducentes.

8. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/01235/2018 de fecha 07 de marzo del 2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, los oficios suscritos por los Ciudadanos Alberto De los Santos Díaz y Eusebio Echeverría Tabares, Presidentes de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Coyuca de Benítez y Coyuca de Catalán, Guerrero, respectivamente, por medio del cual remiten el Bando de Policía y Gobierno 2108-2021 de su respectivo Municipio; recepcionándose el citado documento por esta Comisión, el día 11 de marzo del 2019.

9. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de la misma, con fechas 15 de febrero, 22 de febrero y 13 de marzo, todos del 2019, una copia simple de la propuesta de Punto de Acuerdo parlamentario que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

10. En sesión de fecha 27 de marzo del 2019, las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción I, 195 fracciones I y XI, 241, 248, 253, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de

Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

II. El artículo 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 178 fracción II establece que los Ayuntamientos son competentes para:

Aprobar, de conformidad con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para la administración pública municipal que aseguren, además, la participación ciudadana y vecinal.

IV. Asimismo, el artículo 61 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública:

Expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

V. Que el Bando de Policía y Gobierno como norma de interés público tiene como objeto establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

VI. Que el Cabildo del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca como parte de la modernización del marco jurídico de esa administración municipal, en su Undécima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de enero del 2019, aprobó por unanimidad el Bando de Policía y Buen Gobierno 2018-2021 de La Unión de Isidoro Montes de Oca.

VII. Que el Cabildo del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, expidió con fecha 22 de enero del 2019, el Bando de Policía y Gobierno 2018-2021 de Tlalixtaquilla de Maldonado.

VIII. Que el Cabildo del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, en su Sesión Ordinaria celebrada el 14 de enero del 2019, aprobó el Bando de Policía y Buen Gobierno de Coyuca de Benítez 2018-2021.

IX. Que el Cabildo del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, aprobó por unanimidad el Bando de Policía y Gobierno 2018-2021 de Coyuca de Catalán.

X. Que al estar los municipios investidos de personalidad jurídica y poseer las facultades constitucionales y legales para expedir su Bando de Policía y Gobierno, es conducente aprobar el presente Acuerdo Parlamentario por el que se tiene a los Cabildos de los Municipios de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Tlalixtaquilla de Maldonado, Coyuca de Benítez y Coyuca de Catalán por expidiendo el Bando de Policía y Gobierno para el ejercicio constitucional 2018-2021."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 21 y 23 de mayo del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE TIENE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA; TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO; COYUCA DE BENÍTEZ Y COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO 2018-2021.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero tiene a los Ayuntamientos de los Municipios de La Unión de Isidoro Montes de Oca; Tlalixtaquilla de Maldonado; Coyuca de Benítez y Coyuca de Catalán, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno 2018-2021.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de los Municipios de La Unión de Isidoro Montes de Oca; Tlalixtaquilla de Maldonado; Coyuca de Benítez y Coyuca de Catalán, Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ADALID PÉREZ GALEANA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ARACELY ALHELÍ ALVARADO GONZÁLEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE TIENE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO 2018-2021.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de mayo del 2019, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que se tiene al Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno 2018-2021, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 26 de marzo del 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Román Emigdio Temiquel, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero con el cual remite el Bando de Policía y Gobierno 2018-2021 de su municipio.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/01349/2019 de fecha 26 de marzo del 2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por el Ciudadano Román Emigdio Temiquel, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, con el cual remite el Bando de Policía y Gobierno 2018-2021 de su municipio; recepcionándose el citado documento por esta Comisión, el día 27 de marzo del 2019.

4. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de la misma, con fechas 28 de marzo del 2019, una copia simple de la propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 04 de abril del 2019, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción I, 195 fracciones I y XI, 241, 248, 253, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

II. El artículo 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 178 fracción II establece que los Ayuntamientos son competentes para:

Aprobar, de conformidad con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para la administración pública municipal

que aseguren, además, la participación ciudadana y vecinal.

IV. Asimismo, el artículo 61 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública:

Expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

V. Que el Bando de Policía y Gobierno como norma de interés público tiene como objeto establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

VI. Que el Cabildo del Municipio de Zitlala, Guerrero con el objetivo de contar con un instrumento fundamental para su régimen interior, con fecha 08 de febrero del 2019 aprobó por unanimidad de votos su Bando de Policía y Gobierno Municipal 2018-2021.

VII. Que al estar los municipios investidos de personalidad jurídica y poseer las facultades constitucionales y legales para expedir su Bando de Policía y Gobierno, es conducente aprobar el presente Acuerdo Parlamentario por el que se tiene al Cabildo del Municipio de Zitlala, Guerrero por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno para el ejercicio constitucional 2018-2021."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 21 y 23 de mayo del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número

231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE TIENE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO 2018-2021.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero tiene al Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno 2018-2021.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ADALID PÉREZ GALEANA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ARACELY ALHELÍ ALVARADO GONZÁLEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EN PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LOS 81 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY 239 PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITAN LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES, A FIN DE QUE SE INTEGREN LOS CONSEJOS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, ASÍ COMO TAMBIÉN SE GENEREN LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES, PARA LA CREACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, QUE RESPALDEN Y FORTALEZCAN EL TRABAJO QUE SE REALICE EN MATERIA DE CULTURA EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de mayo del 2019, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta a los 81 municipios del Estado de Guerrero para que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, se emitan las convocatorias correspondientes, a fin de que se integren los Consejos Municipales para el Fomento de la Cultura y las Artes, así como también se generen las condiciones presupuestales, para la creación de las áreas administrativas en la materia, que respalden y fortalezcan el trabajo que se realice en materia de cultura en los gobiernos municipales, en los siguientes términos:

"I. A N T E C E D E N T E S:

En sesión de fecha 12 de marzo de 2019, el Pleno de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta a los 81 municipios del

Estado de Guerrero, para que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, se emitan las convocatorias correspondientes, a fin de que se integren los Consejos Municipales para el Fomento de la Cultura y las Artes, así como también se generen las condiciones presupuestales, para la creación de las áreas administrativas en la materia, que respalden y fortalezcan el trabajo que se realice en materia de cultura en los gobiernos municipales.

Mediante oficio número **LXII/1ER/SSP/DLP/01267/2019**, en la fecha mencionada en el párrafo anterior, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a esta comisión legislativa, para los efectos antes precisados.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, mediante los oficios número **HCE/LXII/CC/006/2019**, de fecha 14 de marzo del año en curso, se turnó un ejemplar del citado Acuerdo a cada uno de los integrantes de la Comisión de Cultura, para su análisis y comentarios a efecto de que fueran presentados en reunión de trabajo de la Comisión.

II. CONTENIDO DEL ACUERDO

El Acuerdo Parlamentario, tiene como finalidad, la integración de los Consejos Municipales para el Fomento de la Cultura y las Artes, así como también generar las condiciones presupuestales, para la creación de las áreas administrativas en la materia, que respalden y fortalezcan el trabajo que se realice en materia de cultura en los gobiernos municipales que comprenden todo el territorio guerrerense.

III. MOTIVACIÓN DEL AUTOR DEL ACUERDO PARLAMENTARIO

Que el diputado Arturo Martínez Núñez, estableció en su Acuerdo parlamentario, las siguientes consideraciones:

La UNESCO afirma: "(...) que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua", que "la cultura debe ser considerada el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social

y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias."

Una de los aspectos que han caracterizado y destacado al estado de Guerrero es la riqueza y diversidad cultural, encontrándola en las representaciones con destacada influencia de nuestras culturas prehispánicas, algunas otras con rasgos propios de la conquista, así como muestras de la diversidad que se vive en cada una de las distintas regiones que conforman el territorio estatal, con las particularidades que nos permiten contar con identidad propia en esta basta pluriculturalidad que es México.

Retomando la perspectiva de la UNESCO respecto al impacto de la cultura en la población, es forzoso destacar que históricamente, ha sido un elemento que cohesiona, fortalece y unifica, es por eso que debe ser una herramienta que desde todos los sectores y ámbitos de gobierno debemos priorizar, destacando y acercando el arte, la literatura, el teatro, la danza, todas las bellas artes y creaciones artísticas a la población en general, niños, niñas, hombres y mujeres de todas las edades, a fin de dar vuelta a la realidad que nos envuelve de violencia, homicidios, inseguridad e incertidumbre,

La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º establece: "Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural."

Teniendo como base este derecho consagrado en nuestra carta magna, es preciso requerir el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del estado de Guerrero, en el artículo 21 referente al ámbito de competencia de los ayuntamientos en materia de cultura, en particular la fracción IV que a la letra dice: "Integrar en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir del inicio de cada administración, los Consejos Municipales para el Fomento de la Cultura y las Artes con la participación de la comunidad cultural y los sectores social, privado y público." Consejos que, de acuerdo al artículo 33 de la referida Ley son

"... auxiliar de los Presidentes Municipales para el cumplimiento de esta Ley y su reglamento, así como para la implementación de la Política Cultural y el Programa Municipal para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes."

El fomento a la cultura y promoción de la misma, nunca han sido prioridad para los Ayuntamientos, por lo que al contar con una legislación estatal que protege este derecho universal es obligación de este Congreso, exhortar a los 81 representantes de los Ayuntamientos del estado de Guerrero, para que en cumplimiento de la Ley se avoquen a la conformación e integración de los Consejos Municipales de Cultura, con la finalidad de generar un Programa Municipal que fortalezca la cultura y el desarrollo de la misma entre sus habitantes

IV. CONSIDERACIONES

Derivado de las consideraciones vertidas por el diputado promovente Arturo Martínez Núñez, se advierte que la Ley 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero dispone dentro de las responsabilidades de los Ayuntamientos, establecer las directrices municipales en la materia, así como integrar en un plazo no mayor a 45 días contados a partir de la fecha de inicio de cada administración, los Consejos Municipales para el Fomento de la Cultura y las artes con la participación de la comunidad cultural, y los sectores social privado y público, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la referida Ley local.

Esta Comisión considera totalmente fundado el punto de acuerdo propuesto por el diputado Arturo Martínez Núñez, con en las disposiciones de la Ley 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, aunado a esto el referente universal que relaciona la educación, así como la cultura y las artes, como las disciplinas derivadas se un derecho universal a las que todo individuo debe acceder para enaltecer el alma y espíritu, es por esto que debemos allegarnos de métodos distintos a los tradicionales para consolidar la transformación de nuestro entorno, social y económico, y la cultura es una fundamental para ellos.

Las nuevas generaciones de políticos que se encuentran al frente de las administraciones municipales y estatales, deben ampliar el esquema de colaboración considerando la implementación de nuevas políticas públicas, desde la mirada de quienes tienen

la experiencia en cada uno de los temas, esto es, que en particular en el tema del desarrollo cultural, como base de transformación social, sea a través de la conformación de los Consejos Municipales para el Fomento de la Cultura y las Artes, como órgano auxiliar de los Municipios, así como para la implementación de la política cultural, elaboración del Programa Municipal para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes, con atribuciones debidamente delimitadas en el artículo 26 de la referida Ley, entre las cuales se encuentran también: vigilar el adecuado cumplimiento de los programas relacionados con la cultura y las artes; promover la participación de la comunidad, los grupos sociales y la sociedad en general, aportar ideas con relación a la preservación y fortalecimiento de la diversidad cultural que el estado reconoce y protege.

Consejo que además de responsabilidades muy concretas debidamente establecidas en la Ley de la Materia, deberá estar integrado por el Presidente Municipal, Regidor de cultura, titular del área de cultura, representante de las casas de cultura del municipio y 5 representantes de la comunidad artística y cultural, suplente y propietario, con representación en el Municipio. Estos consejeros representantes de la comunidad artística y cultural, serán propuestos y electos por la comunidad artística y cultural, mediante convocatoria previa emitida por el cabildo.

Debemos considerar que la cultura y las disciplinas de las bellas artes, forman parte de los recursos que las sociedades pueden utilizar para promover su desarrollo y alcanzar elevados niveles de bienestar para sus integrantes, a través de la sensibilización. La cultura es un motor de desarrollo, liderada por el crecimiento de la economía creativa en general y de las industrias culturales y creativas en particular, no sólo reconocidas por su valor económico, sino también cada vez más por el papel que desempeñan en la producción de nuevas tecnologías o ideas creativas y sus beneficios sociales no monetizados.

La diversidad cultural que prevalece en nuestra entidad suriana, es una fuerza motriz del desarrollo, no sólo en lo que respecta al crecimiento económico, sino como medio de tener una vida intelectual, afectiva, moral y espiritual más enriquecedora. Esta diversidad es un componente indispensable para reducir la pobreza y alcanzar la meta del desarrollo sostenible, gracias, entre otros, al dispositivo normativo,

elaborado en el ámbito cultural de los municipios."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 21 y 23 de mayo del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Cultura.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta a los 81 municipios del estado de Guerrero para que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, se emitan las convocatorias correspondientes, a fin de que se integren los Consejos Municipales para el Fomento de la Cultura y las Artes, así como también se generen las condiciones presupuestales, para la creación de las áreas administrativas en la materia, que respalden y fortalezcan el trabajo que se realice en materia de cultura en los gobiernos municipales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Punto de Acuerdo, a los 81 Municipios que comprenden el Estado de Guerrero, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder

Legislativo, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ADALID PÉREZ GALEANA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ARACELY ALHELÍ ALVARADO GONZÁLEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y AL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE), A EFECTO DE QUE SE ANALICE Y RESUELVA LA PROBLEMÁTICA LABORAL DE TRABAJADORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL CONAFE EN GUERRERO, RESPETANDO SUS DERECHOS LABORALES COMO SON SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LA ANTIGÜEDAD QUE HAN ACUMULADO POR LOS AÑOS DE SERVICIO EN SU TRABAJO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de mayo del 2019, el Diputado Ricardo Castillo Peña, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al Secretario de Hacienda y Crédito Público, al Secretario de Educación Pública y al Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), a efecto de que se analice y resuelva la

problemática laboral de trabajadores adscritos a la Delegación Estatal del CONAFE en Guerrero, respetando sus derechos laborales como son salarios, prestaciones sociales y la antigüedad que han acumulado por los años de servicio en su trabajo, en los siguientes términos:

"Que el pasado 30 de noviembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mismo que en los Artículos décimo primero y décimo segundo establecen lo siguiente:

"Décimo Primero.- La estructura administrativa de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo deberá quedar constituida en un plazo máximo de 180 días, contados a partir de la publicación del reglamento respectivo.

Décimo Segundo.- Las dependencias y entidades, dentro del término de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán presentar al Titular del Poder Ejecutivo sus propuestas para mantener oficinas de representación en las entidades federativas, en virtud de los trámites y servicios que otorgan a la ciudadanía o de necesidades derivadas del ejercicio de sus atribuciones".

Que uno de los objetivos principales de dicho Decreto está relacionado con la reestructuración integral de la Administración Pública Federal, fundamentalmente en cuanto a las Delegaciones y oficinas del Gobierno Federal en las entidades federativas, como es el caso de la Delegación Estatal del CONAFE en Guerrero.

Que atendiendo la instrucción del Ciudadano Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, el 7 de diciembre de 2018 se emitieron por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los **Criterios específicos por los que se establecen medidas de coordinación de las Unidades de Administración y Finanzas y de control presupuestario de servicios personales de la Administración Pública Federal**, en cuyo numeral 6 se estableció que las plazas presupuestarias de cualquier naturaleza que se encuentren adscritas a las oficinas de representación a que se refiere el artículo 17-bis de la Administración Pública Federal, señalando que **no se podrá realizar la contratación de personal, con el propósito de que se integren las propuestas de permanencia de las oficinas de representación** y dando cumplimiento con los

dispuesto en el Artículo décimo segundo transitorio del Decreto publicado el 30 de noviembre del 2018.

Que posteriormente el 28 de enero de 2019, el Secretario de Hacienda y Crédito Público, deja sin efectos el numeral 6 antes citado, pero reitera mediante un nuevo comunicado que las instrucciones del Señor Presidente, son en el sentido de que **toda aquella persona contratada a partir del 1º de diciembre del 2018 en alguna plaza permanente, eventual o de honorarios en cualquier delegación u oficina de representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberá ser separada de su encargo.**

Que por alguna circunstancia que merece ser ampliamente revisada, como es el caso de los trabajadores de la delegación estatal del CONAFE en Guerrero, al igual que hemos constatado se presenta en detrimento de los trabajadores de las demás delegaciones y representaciones del gobierno federal, no se están respetando sus derechos laborales como son salarios, prestaciones sociales y no toman en cuenta la antigüedad que han acumulado en su trabajo, y creo sin temor a equivocarme y conociendo el sentido humanista del Ciudadano Presidente de la República, que no están siendo bien aplicados los criterios para lograr la reestructuración de la administración pública federal, mucho menos pasando por encima de los derechos que legítimamente le corresponden a los trabajadores."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de mayo del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Ricardo Castillo Peña.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al Secretario de Hacienda y Crédito Público, al Secretario de Educación

Pública y al Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), a efecto de que se analice y resuelva la problemática laboral de trabajadores adscritos a la Delegación Estatal del CONAFE en Guerrero, respetando sus derechos laborales como son salarios, prestaciones sociales y la antigüedad que han acumulado por los años de servicio en su trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al Secretario de Hacienda y Crédito Público, para que de manera urgente se proceda al análisis de la problemática laboral que se presenta en las delegaciones y representaciones de la Administración Pública Federal en el Estado de Guerrero, a efecto de garantizar en todo momento, los derechos laborales, prestaciones sociales y antigüedad de los trabajadores adscritos a las mismas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Secretario de Hacienda y Crédito Público, al Secretario de Educación Pública y al Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ADALID PÉREZ GALEANA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ARACELY ALHELÍ ALVARADO GONZÁLEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL LICENCIADO HÉCTOR ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, A QUE REMITA A ESTE PODER LEGISLATIVO UN ESTUDIO PORMENORIZADO DEL IMPACTO QUE GENERAN LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE ESTABLECIERON EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LA ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN, ASÍ COMO QUÉ PROGRAMAS SE ESTÁN VIENDO AFECTADOS Y CUÁL ES LA CONDICIÓN EN LA OBTENCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS DIVERSOS INSUMOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTADO. DICHO ESTUDIO DEBERÁ SER ENTREGADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE SALUD DE ESTA LXII LEGISLATURA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de mayo del 2019, el Diputado Robell Uriostegui Patiño, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para que instruya al Secretario de Salud en el Estado, a que remita a este Poder Legislativo un estudio pormenorizado del impacto que generan los recursos financieros que se establecieron en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el Ejercicio Fiscal 2019, en la atención y prestación de los servicios de salud a la población, así como que programas se están viendo afectados y cuál es la condición en la obtención y distribución de los diversos insumos materiales necesarios para la prestación del servicio en el Estado. Dicho estudio deberá ser entregado en un plazo no mayor de 20 días naturales, a través de la Comisión de Salud de esta

LXII Legislatura, en los siguientes términos:

"El Ejecutivo Federal, en enero de 1995, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo con el cual se constituye el Consejo Nacional de Salud, como la instancia permanente entre la Federación y las Entidades Federativas para la planeación, programación y evaluación de los Servicios de Salud en el país. Entre sus principales atribuciones estaba la consolidación del proceso de descentralización a los estados de los servicios de salud para la población abierta.

Con el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, se establecieron los lineamientos generales para la descentralización y las bases para la celebración de Acuerdos de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud entre el Ejecutivo Federal y cada una de las 32 entidades federativas.

A partir del 1 de enero de 1998, de acuerdo con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1997, se crearon, entre otros, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), cuyo sustento está en el artículo 4 Constitucional, el cual prevé que la ley establecerá la concurrencia de la Federación y de las entidades federativas en materia de salubridad general, donde se planteó la necesidad de descentralizar responsabilidades y recursos para acercar los servicios básicos a la población. Debido a lo anterior, el Gobierno Federal, a partir del ejercicio fiscal de 1998, empezó a realizar cambios esenciales en materia de coordinación fiscal, y creó un nuevo esquema de transferencias para canalizar recursos a las entidades federativas y municipios.

El artículo 29 de la Ley de Coordinación Fiscal prevé que los recursos económicos de este fondo deben destinarse a los estados y al Distrito Federal para el ejercicio de las atribuciones que les corresponden conforme a los artículos 3, 13 y 18 de la Ley General de Salud.

El objetivo principal del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud consiste en prestar los servicios de salud a la población abierta aquella que no se encuentra incorporada en ningún régimen de seguridad en salud, mediante la implementación de mecanismos que apoyen las actividades de protección contra riesgos sanitarios; la promoción de la salud y prevención de enfermedades; la mejora en la calidad de la

atención y la seguridad en salud; así como el abasto y entrega oportuna y adecuada de medicamentos.

El monto de los recursos de este fondo se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación a partir de los elementos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal:

- Inventario de infraestructura médica y las plantillas de personal, utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las entidades federativas, con motivo de la suscripción de los Acuerdos de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud respectivos, incluidas las erogaciones correspondientes por concepto de impuestos federales y aportaciones de seguridad social.

- Recursos presupuestarios con cargo en las Previsiones para Servicios Personales transferidos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, para cubrir el gasto en servicios personales, incluidas las ampliaciones autorizadas por incrementos salariales, prestaciones y medidas económicas.

- Recursos presupuestarios transferidos por la Federación durante el ejercicio fiscal inmediato anterior para cubrir gastos de operación e inversión.

- Otros recursos que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se destinen para promover la equidad en los servicios de salud.

Como podemos observar, la importancia del FASSA radica en que contribuye a propiciar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, a partir de la consolidación de los sistemas estatales, y de un federalismo en materia de salud, que busca articular un sistema que dé fuerza y solidez a los gobiernos locales en un marco de respeto a las atribuciones de éstos, encauzado por un mecanismo dinámico que logre la distribución equilibrada de facultades, responsabilidades, acciones y recursos que respondan a las necesidades cambiantes de atención a la salud y a impulsar el papel normativo y rector de las secretarías de salud federal y de las entidades federativas¹.

Es importante destacar que el recurso con que operan los

¹ RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA). Auditoría Espacial del Gasto Federalizado Junio 2018. ASF.

Servicios Estatales de Salud en Guerrero, son a razón del 90% provenientes de la Federación, lo que genera que estemos como Estado supeditados a las disposiciones presupuestales que se asignan para Guerrero en el Presupuesto de Egresos de la Federación, cada ejercicio fiscal, su incremento, disminución o permanencia incide en gran medida en la calidad de atención que se brinda a la ciudadanía, causando en ocasiones parálisis en la adecuación de estrategias y aplicación de insumos, como medicamentos, principalmente.

Para el ejercicio fiscal 2019, el rubro de Protección Social en Salud es superior en 2 mil 240.9 mdp nominales respecto al año anterior; no obstante, esta cifra implica un decremento real de 0.6 por ciento.

Del presupuesto general para el área de la salud, sin abarcar lo de infraestructura física, el monto representa los 69,467,253,418 pesos, que en comparativo con lo establecido para el año anterior solamente se incrementaron 625,982,794 pesos, que representa apenas un 0.90 por ciento.

Por otra parte, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud solamente se incremento a razón de 6,075,559,156, de los cuáles a Guerrero, de conformidad con el Acuerdo de Distribución que publicó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le corresponden 5,103,341,350, cifra que se incrementó únicamente en un 5% en comparación con el año anterior, porcentaje inferior al que se había incrementado en los ejercicios fiscales 2018 y 2017, mismos que fueron de 7.45 y 8.84 respectivamente.

Es decir, para Guerrero represento un incremento del 2.45 % en razón de los incrementos que se venían otorgando en años anteriores.

<i>Año fiscal 2019</i>	<i>Año fiscal 2018</i>	<i>Año fiscal 2017</i>	<i>Año fiscal 2016</i>
5,103,341,350	4,824,962,484	4,465,056,318	4,070,334,564
<i>INCREMENTO COMPARADO CON EL AÑO ANTERIOR</i>			
278,378,866	359,906,166	394,721,754	

Es claro que la atención de la salud, como derecho humano,

debe ser una prioridad en las políticas públicas, donde los indicadores son necesarios para evaluar el comportamiento de una situación en un determinado tiempo, con la intención de interpretar la realidad y determinar qué tipo de condición es la que prevalece, es por consecuencia, que la disminución o la poca inversión que se realice en materia financiera en materia de salud, incide principalmente en el tipo de atención que se brinde a la población, que junto con los demás indicadores de pobreza y nulo acceso a los servicios genera una inequidad y una violación al derecho humano de la salud.

En el momento de la aplicabilidad de recortes presupuestarios no solo se debe tomar una decisión de beneficio propio, sino que se debe tomar en cuenta que Guerrero presenta un panorama cada vez más complejo, ya que prevalecen marcados desequilibrios regionales, un alto grado de dispersión en la mayoría de sus localidades y una considerable concentración poblacional en zonas riesgosas, lo cual provoca cambios demográficos, socioeconómicos e incluso genera problemas epidemiológicos que inciden directamente en la salud de la población².

De acuerdo al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del 2010 al 2015 56 municipios redujeron la pobreza, sin embargo, en el mismo periodo 25 municipios aumentaron la pobreza, por lo que existen en Guerrero 2,398,183 personas pobres, 822,285 en pobreza extrema, que representa el 23.0% de la población³.

No podemos perder de vista que los Servicios de Salud deben estar acordes con la realidad social, sin embargo, esto representa un gran reto para el gobierno del Estado y de la Federación, dado que condiciones en que se presta el servicio hasta ahora siempre han sido con carencias en los aspectos de infraestructura, recursos humanos y materiales.

Esto viene acorde con lo señalado por el Instituto Nacional de Salud Pública, al señalar que la atención primaria es el primer punto de contacto que las personas tienen con los servicios de salud y se espera que sea accesible, integral y cercana a la comunidad. Cuando se otorgan con calidad, los servicios de atención primaria tienen un impacto positivo en

² Encrucijada, Revista electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública, Quinto Número, Mayo-Agosto 2010. Diagnóstico en materia de salud pública en el Estado de Guerrero.

³ Población y Pobreza, Privación Social, Indicadores de carencia social. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. Cámara de Diputados LXIII Legislatura.

la salud de la población, ya que reducen la demanda de servicios de urgencia y evitan hospitalizaciones. Para que la población tenga acceso efectivo a los servicios es indispensable mejorar la accesibilidad, calidad y protección financiera, y el punto de partida para lograrlo consiste en fortalecer los servicios de salud pública y de atención primaria, los cuales constituyen los cimientos del Sector Salud.

Es por tanto indispensable que el Poder Legislativo como parte de la protección del Derecho Humano a la Salud, genere vínculos de coordinación entre el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud, donde se conozca el impacto que genera la falta de incremento proporcional adecuado de los recursos como son los que se reciben a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con la prestación de los servicios, así como de la ejecución de los diversos programas que se ejecutan por la Secretaría como son: Salud Reproductiva, Atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia, Salud del Adulto y Adulto Mayor, Vectores, Zoonosis, Micobacteriosis, Cólera, Urgencias Epidemiológicas y Desastres, VIH/Sida, Accidentes, Adicciones, Salud Bucal, Salud Mental, Vigilancia Epidemiológica, Comunidades Saludables y Educación Saludable. Por otra parte, hay programas prioritarios de Atención Médica de Primer y Segundo Nivel, Enseñanza, Capacitación, Investigación, Calidad de la Atención y Regulación, y Fomento Sanitario, así mismo el Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo de financiamiento federal."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de mayo del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Robell Uriostegui Patiño.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para que instruya al Secretario de Salud en el

Estado, a que remita a este Poder Legislativo un estudio pormenorizado del impacto que generan los recursos financieros que se establecieron en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el ejercicio fiscal 2019, en la atención y prestación de los servicios de salud a la población, así como que programas se están viendo afectados y cuál es la condición en la obtención y distribución de los diversos insumos materiales necesarios para la prestación del servicio en el Estado. Dicho estudio deberá ser entregado en un plazo no mayor de 20 días naturales, a través de la Comisión de Salud de esta LXII Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, instruye a la Comisión de Salud para que genere los mecanismos de coordinación con la Secretaría de Salud, a fin de que del Estudio solicitado en el apartado que antecede, se establezcan acciones para generar políticas públicas tendientes a fortalecer el Sistema de Salud en el Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Secretario de Salud del Estado, así como a la Comisión de Salud de esta legislatura, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ADALID PÉREZ GALEANA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ARACELY ALHELÍ ALVARADO GONZÁLEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE CON RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, VERIFIQUE E INFORME A LA BREVEDAD A ESTA SOBERANÍA, QUE MUNICIPIOS HAN CUMPLIDO CON LAS ACCIONES PRINCIPALES DE PREPARACIÓN PARA HACER FRENTE A LAS CONTINGENCIAS QUE OCURRAN POR LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS, DE ESTA TEMPORADA DE LLUVIAS 2019.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de mayo del 2019, la Diputada Perla Edith Martínez Ríos, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al titular de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, para que con respeto a la autonomía municipal, verifique e informe a la brevedad a esta Soberanía, que municipios han cumplido con las acciones principales de preparación para hacer frente a las contingencias que ocurran por los fenómenos meteorológicos, de esta temporada de lluvias 2019, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDOS

Que la Protección Civil es un asunto de vidas humanas, es acción solidaria y humanitaria, de ciudadanos y de las instituciones; de los ciudadanos porque es la sociedad quien siempre pone el ejemplo para auxiliar y ayudar a sus semejantes; de las instituciones porque son instauradas para

proteger y garantizar la dotación de los servicios públicos vitales para la población, para proteger los bienes, pero sobre todo la salud, la integridad física y la vida de las personas.

Con tan grande responsabilidad y con tan vitales funciones, merece que se revise cabalmente la preparación que tenemos para hacer frente a las contingencias que se nos presenten en esta temporada de lluvias y huracanes.

El Estado de Guerrero se encuentra ubicado en la zona tropical de la República Mexicana, con una extensión de aproximadamente 500 kilómetros de litoral en el Océano Pacífico.

Los huracanes que se han desarrollado en el litoral del Pacífico, han afectado considerablemente al Estado de Guerrero, no hay que olvidar los sucesos trágicos ocasionados por los huracanes: El Tara, quien la noche del 10 de noviembre de 1961 arrasó con la población de Nuxco, localidad ubicada en la Costa Grande; Al Huracán Paulina, que afectó localidades de Oaxaca y Guerrero, particularmente Acapulco; y los huracanes Ingrid, que se desarrolló en el Golfo y el huracán Manuel desarrollado en el Pacífico, impactando simultáneamente las costa de nuestro Estado, con consecuencias funestas para la población.

Ha comenzado la temporada de lluvias y las preocupaciones que nos trae son muchas e importantes.

Unos por las siembras y sus insumos, otros por salvaguardar sus bienes y sus vidas.

La Comisión Legislativa de Protección Civil que me honro en presidir, pone el acento en las medidas con las que las instituciones estatales y municipales deben brindar protección, seguridad y garantías a nuestra población, antes, durante y después de los embates de los fenómenos meteorológicos.

Guerrero tiene experiencia en esta materia y sabemos que las campañas de información para la protección de nuestras poblaciones, nunca estarán de más por más que se repitan, ni dejarán de ser vitales para arraigar en cada persona la cultura de la prevención y autoprotección ante los desastres.

Por ello, frente a esos retos que nos manda la naturaleza, muchas veces por causa del mismo ser humano, tenemos que

revisar a conciencia la lista de recomendaciones a la población, tales como:

a) Verificar que, conforme al artículo 23 de la Ley de Protección Civil, fracción VII, se esté haciendo la oportuna y abundante difusión de la Información de precauciones y recomendaciones que deben darse a la población, en particular, a las familias que tengan su vivienda en zonas de alto riesgo, por derrumbes e inundaciones.

b) Saber si están localizados los sitios en los que podría ser necesaria una evacuación forzosa de personas para llevarlas a algún albergue.

c) Verificar si se está informando sobre las precauciones ante los deslaves y derrumbes de los cerros, en las comunidades rurales y en las carreteras; caída de árboles; viviendas en riesgo de inundación;

d) El atlas de riesgo contiene el "conocimientos del territorio y de los peligros que pueden afectar a la población y a la infraestructura"; actualmente Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo y Zihuatanejo de Azueta, son los municipios que cuentan con su Atlas de Riesgo. En los municipios que no cuenten con el atlas, se debe saber cómo han subsanado esa falta de información;

e) La Secretaría de Protección Civil tiene registrados 599 inmuebles previstos como Refugios Temporales en el Estado, sin embargo hay municipios que cuentan con un Refugio Temporal, tales como: Cocula; Pilcaya; Acatepec; Xalpatlahuac; Mártir de Cuilapan (Apango); las autoridades municipales deben buscar y adaptar más espacios, sobre todo en aquellos municipios con más riesgos de padecer desastres;

f) Saber en cuantos municipios se practican periódicamente los simulacros;

g) Saber si se ha trabajado, en cada municipio, en establecer el plan familiar de Protección Civil, para que cada persona, familia, centro de trabajo y comunidad, sepa qué hacer antes, durante y después de una emergencia o desastre.

f) Ver si los ayuntamientos cuentan con un registro de voluntarios capacitados

Ante este panorama preocupante, se hace necesario que

este H. Congreso tenga un informe objetivo sobre el grado de preparación que tenemos en Guerrero, para hacer frente a las contingencias que se nos presenten.

Como podemos ver, en esta responsabilidad está la posibilidad de salvar bienes, personas, vidas de uno, o de familias y de comunidades completas.

Con esta tarea, desde este Congreso, les decimos a todos los guerrerenses que de manera responsable estamos cumpliendo con la labor de velar por su protección y bienestar.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 28 de mayo del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Perla Edith Martínez Ríos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al titular de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, para que con respeto a la autonomía municipal, verifique e informe a la brevedad a esta Soberanía, que municipios han cumplido con las acciones principales de preparación para hacer frente a las contingencias que ocurran por los fenómenos meteorológicos, de esta temporada de lluvias 2019, tales como:

a) En que municipios se realiza la oportuna difusión de la Información de precaución y recomendación a las familias que tengan su vivienda en zonas de alto riesgo, así como los riesgos de deslaves y derrumbes de los cerros, caída de árboles; viviendas en riesgo de inundación, etc.;

b) En que municipios están localizados los sitios en los que sería necesario una evacuación forzosa de personas para llevarlas a algún albergue.

c) El avance que tienen en la elaboración del atlas de riesgos, los municipios que no cuenten con esta herramienta de prevención.

d) El estado que guardan los 599 Refugios Temporales en el Estado, así como las acciones que se realizan para incrementar más espacios, sobre todo en aquellos municipios con más riesgos de padecer desastres;

e) En que municipios practican periódicamente los simulacros;

f) En que municipios han establecido los planes de Protección Civil, para que cada persona, familia, centro de trabajo y comunidad, sepa qué hacer antes, durante y después de una emergencia o desastre.

g) Cuales municipios cuentan con un registro de grupos voluntarios de la sociedad civil, organizados y capacitados.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Punto de Acuerdo al titular de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos señalados en el numeral ÚNICO de este Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de acuerdo íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de Internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ADALID PÉREZ GALEANA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ARACELY ALHELÍ ALVARADO GONZÁLEZ.

Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), Y A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, PROPONGAN AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LAS ESTRATEGIAS, LOS PROGRAMAS Y LOS MECANISMOS PARA EL SANEAMIENTO DE LA CARTERA VENCIDA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EXCLUSIVAMENTE DE TIPO DOMÉSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO, AJUSTANDO LAS TARIFAS CONFORME A LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS, SOCIOECONÓMICAS Y DE MARGINACIÓN EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE NUESTRO ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de mayo del 2019, los Diputados Jorge Salgado Parra y Ricardo Castillo Peña, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Director General de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y a los integrantes del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para que en el ámbito de sus facultades y competencias, propongan al Titular del Ejecutivo Federal, las estrategias, los programas y los mecanismos para el saneamiento de la cartera vencida de los usuarios del servicio de energía eléctrica exclusivamente de tipo doméstico del Estado de Guerrero, ajustando las tarifas conforme a las condiciones climáticas, socioeconómicas y de marginación en beneficio de la población de nuestro Estado, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México existe una paraestatal que se encarga de proveer el servicio de energía eléctrica, denominada Comisión Federal de Electricidad (CFE) que su objeto fundamental es la de minimizar los costos de la industria eléctrica en beneficio de la población y contribuir con ello al desarrollo nacional.

Este órgano está establecido en la Constitución Política de los Estados Mexicanos, donde su artículo 25, párrafo quinto, dice:

"El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, **manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan.** Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. **En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado,** así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar".

Respecto a la Paraestatal eléctrica, dice en su propia Ley de la Comisión Federal de Electricidad la cual le establece sus atribuciones para su operación.

De acuerdo a esta mencionada ley en su artículo segundo establece que:

Artículo 2.- La Comisión Federal de Electricidad es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y gozará de autonomía técnica, operativa y de gestión.

También vale la pena resaltar que el artículo cuarto nos dice:

Artículo 4.- La Comisión Federal de Electricidad tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

Dado a lo anterior es que se le solicita al Presidente de la República, al Consejo de Administración que está conformado por 10 consejeros (Titular de la Secretaría de Energía, Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Titular de la Secretaría de la Función Pública, Titular de la Secretaría de Economía, Titular de Pemex, 4 Consejeros independientes y 1 Consejero por parte de los trabajadores), así como al Director General de CFE, para que realicen un estudio pormenorizado, y que fijen a través de sus políticas generales o atribuciones jurídicas, la adecuación de las tarifas actuales y la condonación de deudas históricas.

Es importante desplegar los tipos de tarifas preestablecidas por la CFE en materia de uso doméstico, para poder tener un criterio de análisis y entender por qué la diferencia en las tarifas que deben pagar los usuarios, ya que algunas son excesivas y tienen que ver por lo siguiente:

Tarifas domésticas:

a) 1: Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda.

Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.

Con un mínimo mensual de: El equivalente a 25 (veinticinco) kilowatts-hora.

b) 1A : Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, **en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 25 grados centígrados como mínimo.**

c) 1B : Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que

destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, **en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 28 grados centígrados como mínimo.** Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.

d) 1C : Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, **en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 30 grados centígrados como mínimo.** Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.

e) 1D : Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, **en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 31 grados centígrados como mínimo.** Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.

f) 1E : Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, **en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 32 grados centígrados como mínimo.** Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.

g) 1F: Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, **en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 33 grados centígrados como mínimo.** Estos

servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.

Ahora bien, las características de nuestro Estado de Guerrero cuentan con zonas de temperaturas muy extremas, que puede llegar a una temperatura hasta los 40°C. a lo que nos lleva a cobros diferenciados en el suministro de la energía eléctrica. Pero derivado del cambio climático, ya no es posible tener una certeza respecto a las temperaturas y humedad de las regiones que conforman nuestro Estado; es necesario generar una media en cuanto a la temperatura acorde a nuestra realidad, ya que el calor tan fuerte que hace, es necesario también depender de más aparatos electrónicos como el ventilador, enfriador y aires acondicionados.

Es necesario también considerar, que el cambio climático, es un factor determinante ya sea de manera directa o indirectamente a las actividades humanas y el uso de las energías, ya que alteran la composición global de la atmósfera y a la variabilidad climática. México, según la organización WWF (Fondo Mundial para la Naturaleza), está en la lista de los diez países que contribuyen de manera negativa a este cambio.

La diversidad de los usuarios no distingue sus posibilidades económicas, es decir, hay quienes se dedican a actividades básicas, burocráticas, comercial o empresarial y sus ingresos diferenciados hace que algunos no puedan cubrir el costo de la luz; sin embargo, es la sociedad más vulnerable la que debe escoger entre pagar o proveer la canasta básica alimenticia en el hogar.

Guerrero es considerado como un Estado marginado, con un alto nivel de pobreza y con la concentración de grupos indígenas y comunidades afromexicanas quienes son afectados directamente por los altos costos del suministro de la energía eléctrica.

De acuerdo a la información oficial proporcionada por CFE muestra que al cierre del año pasado en México existían, en números exactos, un total de 38 millones 744 mil 986 usuarios domésticos de energía eléctrica y de ese total la compañía reporta a 7 millones 266 mil 259 usuarios que presentan un adeudo en sus pagos.

En el caso de nuestro Estado, se encuentra en la lista de

las 10 entidades con el mayor monto de adeudo en tarifas domésticas o comerciales.

En el ámbito público, es también preocupante, ya que hay 930 municipios de todo el país que representan un pasivo de 4,357'714,719 (Cuatro mil trecientos cincuenta y siete millones, setecientos catorce mil, setecientos diecinueve pesos).

Entre estos municipios se encuentra Acapulco, Gro., entre los 10 municipios de todo el país con más pasivos, que representan un total de **215'578,059.86** (Doscientos quince millones quinientos setenta y ocho mil, cincuenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos). Con fuente del periódico el Informador que hizo una solicitud de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante la CFE.

Ahora bien, de acuerdo al Consejo de Administración de la CFE, en sus políticas generales para la cancelación de adeudo a cargo de terceros y a favor de la CFE, considera al Estado de Guerrero, entre su cartera vencida, que su situación es de alta marginación, donde se han generado movimientos sociales en contra del pago del servicio eléctrico a nivel doméstico. Ya lo habíamos señalado que por las características de nuestro estado presenta a usuarios con rezago, adeudos documentados y adeudos incobrables.

La CFE cuenta con 5 mecanismos para reducir el crecimiento de la cartera vencida, que son los siguientes:

- 1.- Política de convenios de pagos sin intereses,
- 2.- Política de cancelación de adeudos históricos a usuarios en condición de alta marginación,
- 3.- Política de apoyo a tarifas eléctricas,
- 4.- Política de convenios de apoyo para productores agrícolas con adeudos históricos, y
- 5.- Política de peso por peso para gobiernos municipales.

Dado lo anterior y de acuerdo a su artículo 11, que refiere a que la CFE será dirigida y administrada por un Consejo de Administración y un Director General; y en su artículo 12 que establece que el Consejo de Administración, órgano supremo de administración de la Comisión Federal de Electricidad, será responsable de definir las políticas, lineamientos y visión estratégica de la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales y que

en su fracción X que al tenor establece que es competencia de este Consejo aprobar políticas generales para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Comisión Federal de Electricidad cuando exista inviabilidad económica o imposibilidad práctica de su cobro, así como las políticas para el otorgamiento de mutuos, garantías, préstamos o cualquier tipo de créditos y para la exención de dichas garantías.

A todo esto, ya existe un precedente, impulsado en 1995 por Andrés Manuel López Obrador y actualmente Presidente de la República, quien realizó una campaña de resistencia civil contra las altas tarifas eléctricas, y que ahora desde el Gobierno Federal, a través de la CFE, el pasado mes de abril de esta anualidad, ha condonado la deuda a 500 mil tabasqueños, así como la implementación de una tarifa especial (1F) que aplicará en todo el Estado de Tabasco.

Asimismo, el Gobernador de Tabasco Adán López Hernández informó que "concluida la negociación con la CFE, en los próximos días firmará el convenio "Adiós a tu deuda", mediante el cual se otorga al estado la tarifa eléctrica 1F, la más baja del país y se cancela el adeudo histórico de más de 11 mil millones de pesos de usuarios en "resistencia civil".

Ya son varios Estados, y los más interesados los de la zona Sur - Sureste del país, que se han pronunciado por igualdad de condiciones y consideraciones en el mismo ámbito, la condonación de la deuda histórica y la reducción de la tarifa del cobro de la luz.

Algo que causó sorpresa, es que poco después de la condonación de CFE, el gobierno federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el cual, el presidente de la república elimina las condonaciones a grandes contribuyentes, aunado a esto la Directora del Servicio de Administración Tributaria, detalló que cualquier beneficio en condonaciones debe ser extraordinario y debidamente justificado.

Es por ello que esta fracción parlamentaria en apoyo a los guerrerenses y sus economías, y exponiendo que el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación tiene como atribución del Presidente de la República:

I. Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de

impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

II. Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

III. Conceder subsidios o estímulos fiscales."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de mayo del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Jorge Salgado Parra y Ricardo Castillo Peña.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Director General de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y a los integrantes del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para que en el ámbito de sus facultades y competencias, propongan al Titular del Ejecutivo Federal, las estrategias, los programas y los mecanismos para el saneamiento de la cartera vencida de los usuarios del servicio de energía eléctrica exclusivamente de tipo doméstico del Estado de Guerrero, ajustando las tarifas conforme a las condiciones climáticas, socioeconómicas y de marginación en beneficio de la población de nuestro Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo

Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones y tomando en cuenta el antecedente aplicado en el Estado de Tabasco, a efecto de que se condonen los adeudos históricos a los usuarios del servicio de energía eléctrica exclusivamente de tipo doméstico en beneficio de la población de todos los municipios del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo Federal, al Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y al Director General de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ADALID PÉREZ GALEANA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ARACELY ALHELÍ ALVARADO GONZÁLEZ.

Rúbrica.

<p style="text-align: center;">SECCION DE AVISOS</p>

EDICTO

C. KEVIN ORLANDO SÁNCHEZ CARBAJAL.

En los autos del expediente número 295/2016-II, del índice del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de los Bravo, relativo al juicio CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, denunciado por JESÚS SÁNCHEZ SALGADO, en contra de RONALDO JESÚS SÁNCHEZ CARBAJAL Y OTRO; con fecha doce de marzo del dos mil dieciocho, la ciudadana licenciada Leonor Olivia Ruvalcaba Vargas, Juez de este órgano jurisdiccional, dictó un auto en la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, en el que, se declara capaz al C. Kevin Orlando Sánchez Carbajal, adquiriendo así su capacidad de goce y de ejercicio, para disponer libremente de su persona, por lo tanto, ha cesado la representación legítima de la C. Fatima Carbajal Marin, asimismo con fecha ocho de abril del dos mil diecinueve, dicto un diverso proveído, en el que, entre otras cosas, ordena notificar legalmente a juicio al C. Kevin Orlando Sánchez Carbajal, mediante edictos que se publicaran por tres veces, de tres en tres días, en el periódico denominado "Sol de Chilpancingo", que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que debe comparecer a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, lo que deberá hacer dentro del término de quince días hábiles siguientes a la última publicación del edicto y a partir de esta fecha se le concederá un término de nueve días hábiles, para que conteste la demanda y exponga las excepciones y defensas si las tuviere, señale domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado y ofrezca las pruebas que considere pertinente; asimismo, se le hace saber que el presente asunto se encuentra radicado en la Segunda Secretaria de acuerdos, del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, sito en planta baja, del edificio uno, de ciudad judicial, ubicada en Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Calle Kena Moreno, colonia Tepango, de esta Ciudad.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 24 de Abril de 2019.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MARLHON URIEL ALFARO CASTILLO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, que corren agregados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de EDITH VARGAS BARRIENTOS y BALTAZAR ISLAS SALIDO, del expediente número 282/12, la C. Juez Vigésimo Civil Maestra YOLANDA MORALES ROMERO dicto auto de fecha veinte de marzo del presente año, que en su parte conducente a la letra dice:... se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado consistente en la CASA NUMERO TREINTA Y NUEVE, DEL CONDOMINIO SIETE, UBICADO EN CALLE PRIMERA CERRADA DE ESMERALDA, DEL CONJUNTO CONDOMINAL JOYAS DE IXTAPA, CONSTRUIDO EN LA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO CERO TRES QUE SE SEGREGO DEL PREDIO RUSTICO CERO TRES, MUNICIPIO DE JOSE AZUETA ESTADO DE GUERRERO, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES más DOS DIAS MAS EN RAZON DE LA DISTANCIA en lo que respeta a las publicaciones ordenadas en el estado de Gurrero, con fundamento en el artículo 134 del Código de Procedimientos Civiles para para esta Ciudad y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico LA RAZÓN, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERIA DE ESTA CIUDAD sirviendo de base para el remate la cantidad de \$824,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$549,333.33 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)y debiendo depositar los posibles postores el

diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$82,400.00 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito.

Ciudad de México, a 26 de Marzo de 2019.

LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.

Rúbrica.

CONVOQUENSE POSTORES POR MEDIOS DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, MAS DOS DIAS EN RAZON DE LA DISTANCIA, PARA LAS PUBLICACIONES ORDENADAS EN GUERRERO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA ESTA CIUDAD Y EN "LA RAZON", DEBIENDO DICHS EDICTOS APARECER SUFICIENTEMENTE VISIBLES PARA QUE PUEDAN ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO EN GENERAL O INTERESADO A FIN DE CREAR LA PRESUNCION DE QUE ALCANZARON SU OBJETIVO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA TESORERIA DE ESTA CIUDAD.

2-2

EDICTO

En el expediente número 371-3/2018, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESÚS RAMON BARRIENTOS TERRAZAS, el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las diez horas del día veintinueve de agosto del dos mil diecinueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado en autos, consistente en el lote de terreno marcado con el número dieciséis, manzana veinticinco, calle Cosme Damián Churruca, del fraccionamiento costa azul, de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero y casa en el construida, con una superficie de 701.88 M2 (setecientos un metros ochenta y ocho centímetros cuadrados). El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al Norte, mide veintiocho metros treinta y seis centímetros y colinda con lote número quince; al Sur, mide veintinueve metros

sesenta y cinco centímetros y colinda con lote número dieciocho al Este, mide veinticuatro metros y colinda con la calle Almirante Cosme Damián Churruga; y al Oeste, mide veinticuatro metros y colinda con lotes números tres y cuatro; Sirviendo de base la cantidad de \$5'900,000.00 (cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se convocan postores; debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales; el primer edicto deberá ser publicado en el día uno natural e inmediatamente el segundo edicto deberá publicarse en el décimo día natural.

Acapulco, Gro., a 14 de Mayo de Dos Mil Diecinueve.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
LIC. NUVIA CONTRERAS PALMA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 532/2017-III, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MA. MAGDALENA HERNANDEZ MORENO, el licenciado ALFONSO ROSAS MARÍN, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en autos del seis de mayo del año dos mil diecinueve, señaló las diez horas del día veintiocho de agosto del dos mil diecinueve, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado como DEPARTAMENTO 401 (CUATROCIENTOS UNO), DEL EDIFICIO 6, PROTOTIPO A-10-55, ETAPA XXXIV, DE LA UNIDAD HABITACIONAL EL COLOSO, EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE EN: en tres tramos de 1,00 metros, 7.85 metros, y 1.875 metros colinda con vacío a áreas comunes hacía el edificio 9; AL ESTE: en dos tramos de 5.20 metros y 1.85 metros, colinda con el departamento 402 del mismo edificio y pasillo de acceso y en otro de 8.60 metros con vacío a área común; AL OESTE EN: dos tramos de 3.60 metros y 2.25 metros, colinda con vacío a área común, hacía la Avenida Gran Vía Fidel Velázquez y en otro de 1.20 metros con vacío a área común; ARRIBA: con departamento 501; ABAJO: departamento 301.

Sirviendo de base la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se convocan postores; debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales; el primer edicto deberá ser publicado en el día uno natural e inmediatamente el segundo edicto deberá publicarse en el décimo día natural.

Acapulco, Guerrero, a 08 Mayo de 2019.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. NUVIA CONTRERAS PALMA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 17/2017-1, relativo al juicio oral mercantil, promovido por Aurelio Pineda Urrea, en contra de Ideas Creativas Bode Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, con apoyo en los artículos 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se ordenó su emplazamiento a juicio de la persona moral demandada, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, comparezca por escrito ante este Órgano Jurisdiccional, a producir contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de este juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Asimismo, hágase saber a la persona moral demandada Ideas Creativas Bode Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado, se encuentra a su disposición las copias de la demanda y documentos exhibidos, sellados y cotejados.

Acapulco, Gro., Marzo 28 de 2019.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. JUAN RAUL FRANCO PADILLA.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

Mayo 29 del 2019.

Por escritura pública número cuarenta y cuatro mil doscientos veinticuatro, de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, pasada ante la fe del suscrito notario Público Número Tres del Distrito de los Bravo, comparecieron las señoras MARIA NATIVIDAD LOPEZ VALLE Y MA. DOLORES LOPEZ VALLE, en su carácter de únicas y universales herederas, y asimismo la señora MA. DOLORES LOPEZ VALLE, en su carácter de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MA. DOLORES VALLE MORALES, quienes aceptaron la herencia y el cargo de albacea, el cual procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes que conforman la masa hereditaria.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos del artículo 712 del código de procedimientos civiles.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO DE LOS BRAVO.
LIC. HUGO PEREZ RUANO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 239/2014-2, seguido por Raoz Asesores, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Hugo Edgardo Sarmiento Jiménez y Juan Carlos Sarmiento Jiménez; el licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en los artículos 466, 467, y 611, fracción VI, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble consistente en:

Departamento 2111, de la Torre Sur, del Condominio Las Torres Gemelas, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio registral electrónico número 97180, del Distrito de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 1.35 ml, con ducto de alimentación de propiedad común, y 0.80 ml con apartamento 2512, de propiedad privativa; al sureste en 4.10 con área de circulación de propiedad común, 1.30 ml con ducto de alimentación de propiedad común, y 6.80 ml con apartamento 2510, de propiedad privativa; al suroeste en 4,20 ml con área libre, y 0.80 ml con apartamento 2510 de propiedad privativa, al noroeste en 4.60 ml con área libre y 6.80 ml con apartamento 2512 de propiedad privativa; arriba con apartamento 2611 de propiedad privativa; abajo con apartamento 2411 de propiedad privativa, con una superficie de 45.25 metros cuadrados.

Se convocan postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico El Sur, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal números Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado; se señalan las diez horas del once de julio de este año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate, la cantidad de \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), que arrojó el avalúo emitido por el arquitecto Ramón Camacho Díaz, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Mayo 16 de 2019.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

EDICTO

C. ALVARO EDMUNDO NOGUEDA BRITO.

P R E S E N T E.

En el expediente número 389-2/2016, relativo al Juicio ORDINARIA CIVIL, promovido MA. EUGENIA TORRES SERNA, en contra de ROSA MARIA VILLANUEVA SALAZAR, JESUS GREGORIO JORRIN LOZANO, representados por el señor ALVARO EDMUNDO NOGUEDA BRITO, INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y SEGUROS BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, dictó entre otros, los siguientes autos que a la letra dicen:

"Acapulco, Guerrero, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Por presentada MA. EUGENIA TORRES SERNA, por su propio derecho. Con su escrito de cuenta, documentos originales y copias simples que acompaña, exhibidos el veintisiete de septiembre del año en curso, por medio del cual demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL de ROSA MARIA VILLANUEVA SALAZAR, JESUS GREGORIO JORRIN LOZANO, representados por el Señor ALVARO EDMUNDO NOGUEDA BRITO; a la INSTITUCION BANCARIA BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y DE SEGUROS BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, las prestaciones que indica en el de cuenta. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 236, 238, 240, del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 389/2016-II que legalmente le corresponde. Con copia simple de la demanda y documentos anexos debidamente cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS hábiles den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercebidos que de no hacerlo, se tendrán por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar. Asimismo, prevénganseles a los citados demandados para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercebimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las personales, con excepción de la sentencia definitiva, les surtirán efectos por cédulas que se fijarán en los estrados de este Juzgado.

Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando como su abogado patrono en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil del Estado, al licenciado JOSE ARMANDO ALQUICIRA DAMIAN.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, autorización concedida por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante oficio 3769, de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, ante el licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

Acapulco, Guerrero, a diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve.

La Secretaría da cuenta de un escrito de JOSE ARMARDO ALQUICIRA DAMIAN, de fecha nueve mayo del año dos mil diecinueve.-Conste. Acapulco, Guerrero, a diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve. Visto el escrito del licenciado JOSE ARMARDO ALQUICIRA DAMIAN, de fecha nueve mayo del año dos mil diecinueve, enterado de su contenido, y en atención al Acta Levantada por la Secretaria Actuarial Adscrita a este Juzgado, de fecha siete de mayo del año en curso, tomando en consideración de que se desconoce el domicilio del demandado ALVARO EDMUNDO NOGUEDA BRITO, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio al demandado antes mencionado, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndosele saber al citado que deberá presentarse a contestar la demanda en un plazo de cuarenta y nueve días hábiles, término que empezara a correr al día siguiente de la publicación de los edictos.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

Acapulco, Gro., a 28 de Mayo de 2019.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 336-1/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Erick Flores Jiménez y Jessica López Doroteo; la licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día siete de agosto del año dos mil diecinueve, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el Lote marcado con el número Cincuenta y dos guion B, Calle Mar Azov, Manzana Dos, Nivel Cero Uno, Condominio Los Mares II, Fraccionamiento Ciudad San Agustín, ubicado en la Fracción Uno del Barrio II, de esta Ciudad, de esta Ciudad; la cual cuenta con una superficie de total de sesenta punto cero cero metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- con Calle Mar de Azov en cuatro metros; AL NOROESTE. Con lote cincuenta y uno A, en quince metros; AL SURESTE.- Con lote cincuenta y dos A, en quince metros y; AL SUROESTE.- Con lote tres A, en cuatro metros.

Sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial la cantidad de \$258,000.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$172,000.00 (Ciento setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 27 de Mayo de 2019.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 222/2017-3, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Armando Díaz Vega, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en Casa 1B, edificio 1, ubicado en la manzana 2, desplantada sobre el lote condominal 11, Condominio Real del Palmar, edificio 1, niv. 03, Ejido Cayaco, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero; vivienda en condominio horizontal, desarrollada en dos plantas y consta de: planta baja: sala - comedor, cocina, sanitario, vestíbulo, escalera, patio de servicio, jardín y cochera propia; planta alta: dos recamaras, baño completo, vestíbulo y escalera; descripción de la casa 1B, ubicada en la manzana 2, lote condominal 11, áreas a cubierto: superficie construida 58.4600 M2, incluye volados 0.8400 M2, superficie total a cubierto 59.3000 M2, áreas a descubierto: área de patio de servicio y jardín 14.6620 M2, área cochera 22.6010 M2, área excedente 7.7280 M2, superficie total a descubierto 44.9910 M2, área privativa total= 74.4780 M2, *nota la casa 1B comparte muro medianero con la casa 1A y con la casa 1C, medidas y colindancias de la casa 1B, lote condominal 11, prototipo: CX-17.95x15.00-2R-2N-1.5B - 59.30 M2; planta baja: al Norte en 1.60 M y 2.850 M, con patio de servicio propios y jardín privativo; al Este en 6.950 M, con casa 1C del edificio 1 del lote condominal 11; al Sur en 1.600 M y 2.850 M, con acceso y cochera propia; al Oeste en 0.750 M, 6.052 M y con patio de servicio propio, casa 1A del edificio 1 del lote condominal 11 y en 0.150 M, con cochera propia; abajo con cimentación; arriba con planta alta; planta alta: al Norte en 1.600 M y 2.850 M, con vacio a patio de servicio, vacio a jardín privativo; al Este en 6.950 M, con casa 1C del edificio 1 del lote condominal 11; al Sur en 1.600 M y 2.850 M, con vacio al acceso y cochera propia; al Oeste en 0.750 M, 6.050 M y con vacio a patio de servicio propio, casa 1A del lote condominal 11 y en 0.150 M, con vacio a cochera propia; abajo con planta baja; arriba con azotea; patio de servicio de la casa 1B: superficie= 2.8800 M2: al Norte en 1.600 M, con jardín privativo propio; al Este en 0.750 M y 1.050 M, con su propia casa y jardín privativo propio; al Sur en 1.600 M, con su propia casa; al Oeste en 1.800 M, con patio de servicio de casa 1A, del edificio 1 del lote condominal 11, jardín privativo de la

casa 1B: superficie= 11.7820M2: al Norte en 4.450 M, con terreno excedente propio; al Este en 1.975 M y 1.050 M, con jardín de la casa 1C del lote condominal 11 y patio de servicio propio; al Sur, con 2.925 M y 1600 M, con su propia casa y patio de servicio; al Oeste en 3.025 M, con jardín de casa 1A del edificio 1 del lote condominal 11; cochera de la casa 1B: superficie= 22.6010 M2: al Norte en 1.600 M y 2.850 con su propia casa; al Este en 5.025 M y 0.150 M, con cochera de la casa 1C del lote condominal 11 y propia casa; al Sur en 4.450 M, con terreno excedente propio; al Oeste en 5.175 M, con cochera de la casa 1A de la casa 1A del edificio 1 del lote condominal 11; terreno excedente posterior: superficie= 5.9480 M2: al Norte en 4.450 M, con lote condominal 8 de la manzana 2; al Este en 1.337 M, con terreno excedente casa 1C del lote condominal 11 de la manzana 2; al Sur en 4.450 M, con jardín de casa 1B del lote condominal 11; al oeste en 1.337 M, con terreno excedente casa 1A del lote condominal 11 de la manzana 2; terreno excedente frontal: superficie=1.7810 M2: al Norte en 4.450 M, con cochera de casa 1B, del lote condominal 11; al Este en 0.532 M, con terreno excedente casa 1C del lote condominal 11 de la manzana 2; al Sur en 4.458 M, con calle Palma Areca; al Oeste en 0.268 M, con terreno excedente casa 1A del lote condominal 11 de la manzana 2; manzana 2 lote 11 - casa 1B; %de indiviso condominio= 24.5972%, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta ciudad, bajo el folio registral electrónico 245057 de este Distrito Judicial de Tabares, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en la escritura pública número 25,924, de once de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del notario número cinco del Distrito Notarial de Tabares. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días hábiles en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, y, en el Periódico El Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del día siete de agosto de dos mil diecinueve, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$573,000.00 (quinientos setenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), que arrojo el avalúo emitido por el arquitecto Ángel de la Cruz Melchor, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto. La publicación de edictos que

deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, deben de realizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependencias únicamente laboran de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 23 de Mayo de 2019.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YURIDIA AÑORVE MARTÍNEZ.
Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES.- Conste.

2-1

EDICTO

En el expediente número 144/2012-III, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Guillermo Antonio Bouquet Vargas y María de Lourdes Castillo Chávelas. La licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil y Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares.

Con apoyo en los arábigos 466 fracción IV, 467 y 611 del código adjetivo civil, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en el lote de terreno y construcciones en el existente, marcado con el número 6, manzana 8, sección 1, letra "C", colonia Jardín también conocido como Jardín Azteca de esta ciudad de Acapulco, Guerrero, cuyas medidas y colindancias se precisan en autos; sirve de base para la subasta la cantidad de \$390,000.00 (trescientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en actuaciones, y será postura

legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se hace saber que desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y demás documentación de que se disponga en autos, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, haciéndoles saber que para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar una cantidad igual; por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble que sirve de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos en términos del artículo 467, fracción IV del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Guerrero.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ELEDIBETH GALINDO MATAMOROS.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente civil número 48/2019-2, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación de dominio mediante INFORMACION AD PERPETUAM DE DOMINIO, promovido por ROSA LINDA JANET MANZUR VALDEZ, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, el Licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, dictó un auto de fecha siete de mayo y otro del veintiuno de mayo ambos del dos mil diecinueve, que a la letra en su parte relativa dicen:

"...RADICACION.- Zihuatanejo, municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a siete de mayo de dos mil diecinueve...

Por recibido el escrito sin folio de ROSA LINDA JANET MANZUR VALDEZ, por su propio derecho... por medio del cual viene a promover procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación de dominio mediante INFORMACION AD PERPETUAM DE DOMINIO... con fundamento en el artículo 778 fracción II, incisos c), d), e) y g) del cuerpo de leyes citado con antelación, se ordena publicar un extracto de la solicitud en el PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, así como en el periódico de mayor circulación, que es DESPERTAR DE LA COSTA, asimismo notifíquese la existencia del presente procedimiento

al SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, así como a los colindantes.

Por otra parte, se abre una dilación probatoria de treinta días para acreditar debidamente la posesión del bien inmueble. Asimismo se señalan las once horas del día diecinueve de junio del presente año, para que tenga verificativo la información testimonial con cargo a tres vecinos del lugar, debiendo presentarlos el oferente ante este órgano jurisdiccional en la fecha y hora señalada con antelación..."

AUTO.- Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a veintiuno de mayo del dos mil diecinueve... Tomando en consideración de que se ordenó notificar al Director del Registro Público de la Propiedad y al Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), mediante auto de fecha siete de mayo del año en curso y en razón de que dichos domicilios del Director del Registro Público de la Propiedad y Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG) se encuentran ubicados en: Avenida Juárez , esquina Quintana Roo, Edificio "Vicente Guerrero" 2do piso de la colonia Centro y el Segundo en Avenida Burócrata # 9 de la Colonia Ruffo Figueroa, Código Postal 39090 de esa ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por lo que dichos domicilios se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en lo previsto por los diversos 168 y 169 del Código Civil del estado de Guerrero, se ordena girar exhorto con los insertos necesarios al Juez de Primera Instancia en materia Civil en turno del Distrito Judicial de los Bravo con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a efecto de que ordene a quien corresponda sean notificados y se les haga saber de la presente diligencia..."

Notifíquese y Cúmplase...". Al calce dos firmas ilegibles. Conste.

Zihuatanejo, Guerrero a 27 de Mayo del 2019.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PERSONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OFELINA AVILA MARIN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

MARÍA DEL PILAR PÉREZ FERNÁNDEZ Y JAIME ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ
PORTILLO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo acordado el trece de mayo del año en curso, por el Maestro Leoncio Molina Mercado, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal número 107/2015-I-8, instruida en contra de Jesús Alcalá Patiño, por el delito de Daños por tránsito de vehículo, en agravio de Rosangel Castillo González y María del Pilar Fernández; por esta misma vía notifico a la agraviada María del Pilar Pérez Fernández y al testigo de cargo Jaime Ernesto Domínguez López Portillo, para que comparezcan ante este Tribunal de Primer Grado, sito en Calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, Colonia Las Cruces, anexo al Centro de Reinserción Social de esta Ciudad y Puerto, a las diez horas del día viernes veintiuno (21) de junio del año en curso, para el desahogo del careo procesal, que les resulta con el encausado Jesús Alcalá Patiño. Asimismo se notifica a la agraviada María del Pilar Pérez Fernández, que mediante auto de seis de noviembre de dos mil dieciocho, se fijó la cantidad de 61,762.50 (sesenta y un mil setecientos sesenta y dos pesos 50/100 M .N) para que el procesado pueda gozar del beneficio de la libertad provisional bajo caución, así como el derecho que tiene para interponer recurso de apelación en contra del mismo. Doy fe.

Acapulco, Gro., a 13 de Mayo de 2019.

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ANA LAURA GUTIÉRREZ NAVA.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Convocatoria: 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la realización de obra, el origen de los Recursos para esta Licitación son de los programas **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2019, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2019 Y CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA CICAEG Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEOLOAPAN GUERRERO** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N56-2019	\$4,000.00	11 de junio de 2019 14:00 hrs.	12 de junio de 2019 11:00 hrs	11 de junio de 2019 11:00 hrs	19 de junio de 2019 10:00 hrs	25 de junio de 2019 11:00 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Rehabilitación de Pavimento con Concreto Asfáltico del tramo carretero Buenavista Chapa – Los Sauces, en el Municipio de Teloapapan, en el Estado de Guerrero.					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				5 de julio de 2019	180	\$3,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N57-2019	\$4,000.00	11 de junio de 2019 14:00 hrs.	12 de junio de 2019 11:30 hrs	11 de junio de 2019 12:00 hrs	19 de junio de 2019 11:30 hrs	25 de junio de 2019 11:20 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Rehabilitación del Camino Zontecomapa – Tierra Colorada, en el Municipio de Acatepec en el Estado de Guerrero 1a. etapa.					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				5 de julio de 2019	90	\$1,500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero, teléfono: 017474723708 ext. 146, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de adquisición es de las Bases de licitación será de \$4,000.00 y el pago será a nombre: **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO**; número de cuenta: **0417727842**; clave interbancaria: **07 22 60 00 41 77 27 84 29**; banco: **BANORTE**.
- La visita al lugar de los trabajos de esta Licitación será en la Hora y Fecha señalada: LP-EST-CICAEG-N56-2019: en la Residencia de Obra, Av. De la Juventud s/n, Barrio de San Jerónimo, C.P. 40600, Municipio de Tlapehuala, LP-EST-CICAEG-N47-2019 en la Comisaría de Zontecomapa, en el Estado de Guerrero.

- **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día y la hora señalada, en la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG, ubicado en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) Técnico-Económica se efectuará en: la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG., Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero. El día y la hora señalada para cada Licitación.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Rehabilitación de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con curriculum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos cinco años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obras, así como las copias simples de las actas de entrega recepción relativas a esos contratos; y la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y 2018.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.-Solicitud por escrito para participar en esta licitación 2.-Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento original o copia simple y original para su cotejo y cédula fiscal con CURP 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y 2018, y el comparativo de razones financieras básicas, así como la opinión fiscal emitida en sentido **positivo** por el SAT. 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266.5.- Deberá estar inscrito en el Padrón de Contratistas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, así como el Padrón de contratistas del Estado de Guerrero y Contar con el Registro Correspondiente Vigente y Refrendo; con la clave **160 Movimientos de Tierra Y 180 de Pavimentos** para las licitaciones **LP-EST-CICAEG-N56-2019 y LP-EST-CICAEG-N57-2019.**
- **No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra o servicio con este organismo, sanciones económicas o estén boletadas por la Contraloría.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas-Económicas requeridas por este organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajo terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan autorizadas por parte de la supervisión del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas; por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 04 DE JUNIO DE 2019.

C. JAVIER TAJA RAMIREZ.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
RÚBRICA.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.